



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0449 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 DIC. 2010

**VISTO**, el Exp. Adm. N° 07221-2010 promovido por Don **JOSE ALFREDO ANDRADE ARRESE**, quien solicita la integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 02 de Marzo de 2009.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de Marzo de 2009, se resolvió en su Artículo Primero declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Don José Alfredo Andrade Arrese en representación de Doña Luisa Albina Arrese de Andrade, contra la Resolución Directoral Regional N° 3228 de fecha 23.DIC.2008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en su Artículo Segundo ordena que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutivo sobre la sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94 en la proporción que le corresponda, a favor de Doña Luisa Albina Arrese Vda. de Andrade, por el saldo restante del descuento respectivo por los montos ya percibidos en virtud del D.S. N° 019-94-PCM, los que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Exp. Adm. N° 07221-2010 Don José Alfredo Andrade Arrese, solicita se ordene a la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con practicar la liquidación y reconocer los devengados que le pudieran corresponder desde 1994, pues si bien es cierto, en cumplimiento de lo resuelto por este Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Directoral Regional N° 4366-2009 se le sustituye en vías de regularización a partir del 30 de Enero de 2005, la Bonificación Especial concedida mediante D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, equivalente a la suma de CINCUENTA Y CINCO 00/100 Nuevos Soles (S/. 55.00) en la Pensión de Sobreviviente por Viudez que viene percibiendo Doña Luisa Albina Arrese Vda. De Andrade como cónyuge sobreviviente del Ex Servidor José Luis Andrade Yp; es el caso que en citado acto resolutivo no se reconoce los devengados que le corresponden por la diferencia de ambos conceptos desde 1994.

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos y del análisis efectuado, en el presente caso, la cuestión en discusión consiste en determinar si de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento administrativo – Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, se debe aclarar, enmendar, ampliar o integrar la Resolución Gerencial Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/GRDS en los términos solicitados por el recurrente. En este orden de ideas, siendo que la figura de integración no está expresamente regulada en el ordenamiento jurídico procesal administrativo, corresponde aplicar los principios del Art. VIII del Título Preliminar de la norma antes acotada, “Deficiencia de Fuentes” que señala en su numeral 1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, dentro de este contexto, corresponde aplicar el Art. 172° del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, que determina: (...) el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...). En consecuencia, y en mérito a las normas legales citadas, se debe de amparar lo solicitado por el recurrente en el sentido de que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con efectuar la liquidación de los devengados que resulten de la diferencia de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94.



Estando al Informe Legal N° 937-2010-ORAJ y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2010-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR** la presente Resolución a la Resolución Gerencial Regional N° 0106-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de Marzo de 2009, debiendo la Dirección Regional de Educación de Ica, expedir el acto resolutivo reconociendo los devengados que resulten de la sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA E. GARCIA MINAYA  
GERENTE REGIONAL

